



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTES:	LUIS CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ y GRACE CASTRO MORA
RADICACIÓN:	2021-01129
ASUNTO:	ADMITE

El 14 de marzo de 2022 el apoderado de la parte demandante subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por LUIS CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ y GRACE CASTRO MORA, en representación de su hijo SAMUEL FELIPE MENDOZA CASTRO, quien es menor de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, al tenor de lo señalado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al despacho para lo de su cargo (numeral 1°, artículo 579 en armonía con el Art. 46 ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto, tal como lo prevé el Art. 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador de SAMUEL FELIPE MENDOZA CASTRO al abogado HECTOR EDUARDO TÁUTIVA CINTURIA, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JAIME TITO CÉSPEDES LOZANO como apoderado de la interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA